



TÉRMINOS DE REFERENCIA

III CONVOCATORIA INTERNA - PERIODO 2022- 1 - UCUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21

CONFORMACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES Y ESTABLECER LA PLANEACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS PROFESORES A LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL FIN DE OBTENER PRODUCTOS ACADÉMICOS EN EL MARCO DE LOS INDICADORES MINCIENCIAS A FIN DE FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CTel TRANSLOCALES DE ALTO IMPACTO PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
1. NORMATIVIDAD	4
2. OBJETO	4
3. DEFINICIONES	5
4. DESTINATARIOS	7
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR	7
5.1 DE ORDEN JURÍDICO Y DOCUMENTAL	7
5.2 DE ORDEN TÉCNICO	9
5.3 DE ORDEN ACADÉMICO	10
6. PRODUCTOS ACADÉMICOS	12
7. CAUSALES DE RECHAZO	12
8. CRONOGRAMA	13
9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	14
10. PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	14
11. COMITÉ DE SELECCIÓN	16
12. FINANCIACIÓN Y DURACIÓN	17
13. CONSIDERACIONES GENERALES	19
14. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES	20
15. ANEXOS	20



PRESENTACIÓN

El Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación” reconoce que la CTel “se constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2015 - 2019) y Plan Estratégico (2016 - 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades”

De igual manera, la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación (CTI) en la Universidad debe cumplir la misión trascendente de: “buscar la sabiduría, la verdad, el conocimiento; aprovechando la tecnología, los saberes ancestrales, el desarrollo de los territorios; creando valor en cada lugar de Cundinamarca, resolviendo problemas del contexto” (Plan Rectoral 2019 – 2023: Universidad de Cundinamarca Translocal, Transmoderna).

En el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, “Disoñando la Universidad que queremos”, se contempla como frente estratégico el de “CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN”, en los siguientes términos:

“El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.

“La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por Colciencias y crear áreas o temas de impacto translocal”.

Dentro de los principios que orientan la función investigativa en la Universidad, se encuentran los definidos por el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 de 2008, algunos de los cuales, son los de: “institucionalizar la investigación como práctica académica”, lo que significa que será “de carácter permanente, financiada y orientada de acuerdo con la misión de la Universidad”; el de la “Interdisciplinariedad” que supone “Abordar desde el análisis de diferentes disciplinas, el objeto de estudio, por cuanto el mismo no posee un perfil único sino una multiplicidad de los mismos...” y el de la “Integralidad”, el cual señala que “la práctica investigativa debe articularse al que-hacer cotidiano de la comunidad que conforma los subsistemas de la Universidad, vinculando sus resultados a la academia, la extensión y a los procesos de autoevaluación y acreditación”.



El Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 10 de marzo de 2008, “Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca” estableció este Sistema, con el objetivo principal de fortalecer la capacidad investigativa de innovación, desarrollo tecnológico y de gestión del conocimiento de la Institución, con referencia a los indicadores del Sistema Estatal de Universidades SUE, en perspectiva de los objetivos de calidad en el marco de la Acreditación Institucional alineada con el proceso de Gestión de la Calidad.

En este contexto, la Universidad de Cundinamarca en cumplimiento de su función sustantiva institucional, ha venido adelantando convocatorias internas de investigación para fortalecer la gestión de la investigación y dinamizar los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 002 de 2008 que prevé como función primordial del Sistema de Investigación la de *“institucionalizar la investigación como una práctica permanente, financiada y coherente con la Misión institucional, propiciando la articulación de diferentes disciplinas”*.

En la senda de la construcción de la gestión investigativa en la Universidad, se le atribuyó al Comité para el Desarrollo de la Investigación en el Artículo Trigésimo del Acuerdo 002 de 2018 la función de aprobar *“el otorgamiento de apoyo financiero supeditado a la disponibilidad presupuestal, a los mejores grupos de investigación de la institución, según la categoría alcanzada en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con el fin de garantizar la sostenibilidad, favoreciendo la continuidad y dinámica investigativa de dichos grupos”* y, en concordancia con esta norma, el Artículo Cuadragésimo de este Acuerdo, establece que la Universidad *“destinará un porcentaje anual de su presupuesto para construir una cultura investigativa a partir de la realidad local, regional, nacional e internacional”*.

Así mismo, a la Dirección de Investigación se le atribuyó la función de *“Impulsar actividades que articulen de manera efectiva las labores de docencia con las de investigación y extensión, asegurando la participación activa de todos los actores involucrados”*, en desarrollo de lo previsto en el artículo 21 de la Resolución 064 del 3 de mayo de 2012 *“Por la cual se establecen las funciones de cada una de las áreas establecidas en el artículo 1 del Acuerdo No. 008 de 2012”*.

En el citado contexto normativo, se revela la importancia de la Ciencia, Tecnología, Innovación e investigación en la Universidad de Cundinamarca y la necesidad de consolidar por tanto, las líneas y proyectos translocales y transdisciplinarios, como también los grupos de investigación, la difusión de los productos a través de las publicaciones, la conformación de centros y redes especialmente latinoamericanas, estableciendo vínculos con pares nacionales e internacionales; consolidando un presupuesto autónomo y entendiendo que la resolución de problemas, hace parte del quehacer propio de cada uno de los miembros de la comunidad de la Universidad. Por lo tanto, esta convocatoria interna de proyectos de investigación en CTel, se considera un espacio propicio para presentar lineamientos destinados al fortalecimiento de la gestión investigativa en la Universidad para contribuir en los procesos de acreditación institucional, de programas, asegurar las condiciones de calidad para procesos de registro calificado.



1. NORMATIVIDAD

Constituyen las normas aplicables a esta convocatoria las establecidas en los presentes términos de referencia y las siguientes disposiciones:

- Acuerdo 024 del 24 de julio de 2007 – Estatuto del Profesor.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 10 de marzo de 2008, “Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca”.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Acuerdo 006 de 2016, “Por medio de la cual se reglamenta la dedicación y la actividad académica de los profesores de la Universidad de Cundinamarca”.
- Resolución 0613 del 25 de febrero de 2021 de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Acuerdo 04 del 26 de abril de 2018, estatuto de propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca.
- Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 por el cual se adoptan las líneas de investigación translocal en la Universidad de Cundinamarca.
- Acuerdo 019 del 02-11-2021, “Por el cual se crea el Comité de Ética, Bioética e Integridad en Investigación- CEBII de la Universidad de Cundinamarca”
- Las demás normas aplicables en materia de Investigación, Ciencia y Tecnología y demás normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No 002 del 10 de Marzo de 2008, el Comité para el Desarrollo de la Investigación, como la instancia encargada de las políticas institucionales de investigación, funcionamiento, resultados y evaluación del sistema de investigación, en sesión extraordinaria del **04 de abril de 2022**, aprobó la convocatoria, a presentar proyectos de investigación enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y las líneas translocales de investigación y, como consecuencia, se invita a formular proyectos de investigación a los profesores investigadores y/o personal administrativo pertenecientes a grupos de investigación categorizados y avalados institucionalmente de la Universidad de Cundinamarca.

2. OBJETO

Objetivo General:

Obtener productos académicos en el marco de los indicadores de Min Ciencias, a fin de fortalecer los grupos de investigación de la Universidad de Cundinamarca, mediante proyectos de investigación financiados, que contribuyan a la solución de problemas, necesidades y/o el aprovechamiento de potencialidades del entorno translocal, de alto impacto en el Departamento de Cundinamarca y a la generación de productos reconocidos por la última medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo lo cual deberá estar enmarcado en las líneas translocales, aprobadas por el Consejo Académico en la sesión del 04 de junio de 2021 y la política de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobada por el Consejo Superior mediante Acuerdo 011 del 25 de abril de 2019.



Objetivos Específicos:

1. Fortalecer la ciencia, tecnología e innovación en el marco de las políticas de la Universidad de Cundinamarca y la investigación pertinente, situada, colaborativa y de impacto a través del vínculo academia – sociedad – Estado y redes internacionales.
2. Consolidar una base de proyectos de investigación viables técnica y económicamente, que serán financiados con recursos aportados por la Universidad de Cundinamarca.
3. Gestionar la ejecución de proyectos que a través de los productos y resultados consoliden la investigación disciplinar y transdisciplinar en la Universidad de Cundinamarca.
4. Generar relaciones transdisciplinarias y sectoriales que fortalezcan el impacto de la investigación en la región y el País.
5. Fortalecer los procesos de formación científica y tecnológica, con la participación de auxiliares de investigación.
6. Incrementar la producción académica como resultado de los proyectos de investigación.
7. Contribuir en los procesos de aseguramiento de la calidad académica de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, algunas de las definiciones que han de ser tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. Profesor de Tiempo Completo: *“Es aquel que dedica a la Universidad cuarenta (40) horas semanales en docencia, investigación y apoya procesos de extensión”.* (Parágrafo 2 del Artículo 7º del Acuerdo 024 de 2007)

2. Profesor de Carrera: *“...Es el profesional que ingrese mediante concurso y sea inscrito en el escalafón profesoral de la Universidad...”* (Artículo sexto del Acuerdo 024 de 2007).

Nota 1: La presentación de proyectos por parte de los profesores de carrera es de **carácter obligatorio**.

3. Grupos de investigación: *“...Son las unidades básicas de generación del conocimiento científico y del desarrollo tecnológico; están conformados por investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, quienes de manera conjunta evidenciarán la intencionalidad investigativa mediante un proyecto o programa orientado a la construcción de conocimiento...”* (Artículo vigésimo primero del Acuerdo 002 de 2008).

4. Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación: Es un conjunto coherente e integral de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos, utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo, que pueda apoyarse en elementos claves como: herramientas, recursos humanos, apoyo de directrices y lineamientos de la alta dirección, recursos tecnológicos o físicos esenciales, además de los financieros previamente estimados. Un proyecto de CTel busca generar nuevo conocimiento, generar nuevos productos, servicios, modelos organizacionales,



desarrollar prototipos y/o plantas piloto, desarrollar experimentos entre otros con el fin de dar respuesta al modelo de medición de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que es el que permite la visibilidad interna y externa de los investigadores y grupos de investigación de la Universidad de Cundinamarca y demás instituciones de educación superior en el país (Min Ciencias).

- 5. Semillero de Investigación.** Al tenor de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (2019) y del Acuerdo 005 del 01 de marzo de 2022 expedido por el Consejo Académico, el semillero de investigación se constituye como los grupos de trabajo en los cuales los estudiantes de pregrado o posgrado de esta Universidad, bajo la orientación de profesores investigadores de las diferentes facultades, se inician en el conocimiento de los problemas que interesa investigar, de acuerdo con las líneas translocales de investigación definidas mediante Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 y que contribuyen en el proceso de gestión de conocimiento, empleando diversos métodos, metodologías y técnicas de investigación a través de su participación en los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Cundinamarca o Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 6. Par evaluador externo:** Según lo establecido en el Acuerdo 006 del 01 de marzo de 2022 expedido por el Consejo Académico, son los profesionales de reconocido rigor investigativo y científico, que con su experiencia, participa en calidad de par evaluador frente a proyectos, convocatorias, requerimientos de asesorías, consultorías, proyectos de trabajos de grado, validaciones y demás procesos que requiera la Dirección de Investigación Universitaria en el marco de sus funciones, procesos, procedimientos y declaraciones establecidas en la Política institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 7. Plan de trabajo.** Es el formato establecido y parametrizado en aplicativo digital de la Dirección de Investigación, donde se consignan actividades, responsable, producto, tiempo, los objetivos, definiciones, ficha técnica, asociados a la propuesta de proyecto de investigación de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo las declaraciones de las políticas y procedimientos de la Universidad de Cundinamarca e indicadores de Min Ciencias. El plan de trabajo, al tenor de lo establecido en el Acuerdo 006 de 2016, hace parte integral del contrato de trabajo.
- 8. Línea de investigación translocal.** Conforme lo establecido en el artículo 3º del Estatuto General de la institución, se debe implementar y articular al enfoque translocal asumido en el MEDIT, a través de las “LÍNEAS TRANSLOCALES”, debidamente fundamentadas desde la Dirección de Investigación Universitaria y desde las respectivas Facultades, priorizando en cada una de estas unidades académicas aquellas líneas afines al campo del saber y al acumulado de producción que se viene generando especialmente desde los grupos de investigación y de los semilleros. La ciencia, tecnología e innovación, CTel, se orienta a través de líneas de investigación especialmente por los grupos de investigación y los semilleros, a manera de enfoque que implica inquietudes, indagaciones de actores, prácticas, conocimientos, acumulados de producción, perspectivas, y que a su vez vincula intereses institucionales articulados a los actores regionales. Así mismo, la investigación y la CTel en el contexto del MEDIT, requiere la fundamentación desde las



“LÍNEAS TRANSLOCALES”, a fin de orientar, articular y generar conocimiento, según aprobación del Consejo Académico mediante Acuerdo 009 del 4 de junio de 2021.

4. DESTINATARIOS

Esta convocatoria es dirigida a los profesores de tiempo completo ocasional, profesores de carrera (obligatorio) y/o personal administrativo que se encuentren vinculados a Grupos de Investigación de la Universidad de Cundinamarca avalados institucionalmente, registrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ScienTI – MINCIENCIAS, que a la fecha de apertura de la presente convocatoria **NO** cuenten con proyectos de investigación aprobados en:

- Convocatoria conjunta entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia 2020.
- Convocatoria Participación interna específica de proyectos de investigación para la planeación en la asignación de horas de CTel 2021-2022
- Convocatoria interna específica de planeación académica para establecer la dedicación de los docentes al componente de ciencia tecnología e innovación, con el fin de fortalecer los grupos de investigación mediante la financiación de proyectos de CTel de alto impacto para el departamento de Cundinamarca y generación de productos reconocidos por la última medición de Min Ciencias.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

5.1 DE ORDEN JURÍDICO Y DOCUMENTAL

- Los profesores investigadores de la Universidad que participen en la convocatoria deben tener registrados y actualizados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ScienTI – MINCIENCIAS el CvLAC y GrupLAC, en el cual se observe su vinculación con la Universidad de Cundinamarca y al grupo a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.
- El investigador principal y los coinvestigadores deberán tener contrato vigente con la Universidad de Cundinamarca al momento de la presentación de la propuesta, bajo la modalidad de tiempo completo ocasional o profesor de carrera.
- Todos los investigadores que hacen parte de la respectiva propuesta de investigación deben tener creado el Google Scholar Citations y código ORCID, y, todo lo anterior reportado en sus CvLAC respectivos.
- Para las horas de dedicación a la semana en CTel contempladas en la propuesta de proyecto de investigación, no podrán exceder los topes máximos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 006 de 2016 del Consejo Académico, acorde con el desarrollo de actividades del cronograma de la propuesta del proyecto, responsabilidades y productos, así:

CATEGORÍA	LÍMITE DE HORAS SEMANA
Profesor instructor	16
Profesor auxiliar	16
Profesor asistente	16
Profesor asociado	28



Profesor titular

34

Las horas máximas que se asignarán a los profesores investigadores será distribuidas teniendo en cuenta su participación así: líder de proyecto 34 horas, coinvestigador 20 horas. Esta asignación solo se hace a los profesores con proyectos y grupos aprobados por la **dirección de investigación**.

- La propuesta de investigación debe ser diligenciada en su totalidad y cargados los respectivos documentos en el aplicativo de Investigación Universitaria de la Universidad de Cundinamarca **PORTAL HERMESOFT** y en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.
- Carta del investigador principal presentando la propuesta en la que manifieste que conoce y cumple en su totalidad los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria. (Anexo 2)
- Carta de los líderes de grupo de investigación de los integrantes que participan en la propuesta dándose por enterados de la presentación de los mismos y los compromisos asumidos por sus integrantes. (Anexo 3)
- Acta del o los Consejos de Facultad con la respectiva justificación de aprobación del proyecto de investigación y de las horas de investigación asignadas, la cual o las cuales deben ser cargadas en el aplicativo Portal Hermesoft en un solo archivo en pdf por parte del investigador principal (Lo anterior por cuanto si el proyecto de investigación contempla la participación de grupos de investigación de diferentes Facultades, éste deberá ser aprobado por los Consejos de Facultad respectivos).
- Oficio por cada profesor integrante de la propuesta, cediendo a la Universidad de Cundinamarca los derechos de autoría del proyecto en el momento de su retiro o desvinculación. (Anexo 5)
- Plan de trabajo debidamente diligenciado en el aplicativo institucional **HERMESOFT** **En este aplicativo se consigna de manera digital el formato con las respectivas** actividades, responsables, productos, cronograma y hace parte integral del contrato de trabajo. (Anexo 1)
- Plan de gastos en el formato **MCTr038** establecido en el Modelo de Operación Digital del macroproceso misional, proceso de Ciencia, Tecnología e Innovación con todas las necesidades del proyecto en efectivo solicitadas y conforme la **guía de estudios previos para la adquisición de bienes, servicios u obras – ABSG004** (Anexo 11)

En los casos que aplique:

- En los eventos que, dentro del proyecto se contemple la participación de un asesor externo, debe ser allegada su hoja de vida y carta del asesor externo manifestando que conoce y cumple en su totalidad los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria. (cargar en el aplicativo en un solo archivo por el líder del grupo de investigación) (Anexo 6)
- En caso de incluir al asesor externo dentro de la propuesta de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos como mínimo:



- a) Maestría o Doctorado en el campo de conocimiento.
 - b) Experiencia Investigativa demostrada en el área objeto de investigación en su hoja de vida.
 - c) No estar vinculado (a) laboralmente con la Universidad de Cundinamarca.
- Si se hace alianza con una entidad u organización:
 - a) Se debe adjuntar documento firmado por el investigador principal en el que se reporte la información del convenio marco vigente y el compromiso de informar sobre su vencimiento con sesenta (60) días de anterioridad, si este ocurriere durante la vigencia prevista de ejecución del proyecto de investigación.
 - b) Adjuntar oficio de la organización externa manifestando que conoce y cumple en su totalidad los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria. (cargar en el aplicativo un solo archivo que contenga el convenio marco y el oficio con las respectivas firmas). (Anexo 7)
 - Los formatos que se solicitan desde el Comité de Ética y Bioética e Integridad en Investigación CEBII son: **MTCr052** “PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA SER SOMETIDOS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD EN INVESTIGACIÓN – CEBII” y el **MTCr053** “CONSENTIMIENTO INFORMADO COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD EN INVESTIGACIÓN – CEBII

La verificación de estos criterios le corresponde a la Dirección de Investigación. El incumplimiento de alguno de los mismos será causal de rechazo del proyecto.

5.2 DE ORDEN TÉCNICO

- En el cronograma del proyecto se deben especificar las actividades para la obtención de los productos; los productos a entregar, acordes con las condiciones de calidad establecidas en la Convocatoria 894 de Min Ciencias (Res. 0613/2021); los tiempos de entrega y los responsables de los mismos.

El plan de trabajo del proyecto debe evidenciar mensualmente los avances en relación con los productos comprometidos. En el mes de octubre de 2023, se deben tener los productos totalmente terminados, de conformidad con las condiciones de calidad previstas en la convocatoria 894 de Min Ciencias (Res. 0613/2021) y haber sido recibidos por la respectiva editorial de libro o revista. (Anexo 1)

- La propuesta incluye máximo cuatro (4) investigadores activos entre investigador principal y coinvestigadores, de los cuales máximo tres (3) profesores-investigadores podrán ser de un mismo programa académico de pregrado y/o postgrado.
- Podrán ser investigadores principales únicamente los profesores de tiempo completo ocasional o profesores de carrera. Los administrativos que se encuentren vinculados a grupos de investigación al momento de cierre de la convocatoria podrán participar en el proyecto en calidad de coinvestigadores, siempre y cuando acredite que la dedicación al proyecto lo realiza por fuera de la jornada laboral y no supera las horas permitidas por la ley.



- Un investigador podrá participar en máximo una propuesta o proyecto de investigación como investigador principal, y a su vez, no deberá estar en curso o ejecutando un proyecto interno o proyecto externo en el que figure como investigador principal. (Aplica para los investigadores que se presenten en la modalidad de Investigador Principal en la presente convocatoria y se aclara que pueden participar en otro proyecto de esta convocatoria en la modalidad de coinvestigador)
- El área de impacto del proyecto sea dentro del Departamento de Cundinamarca, en las provincias donde hace presencia la Universidad de Cundinamarca
- Con la propuesta, se debe adjuntar el plan de gastos en el formato **MCTr038** establecido en el Modelo de Operación Digital del macroproceso misional, proceso de Ciencia, Tecnología e Innovación con todas las necesidades del proyecto en efectivo solicitadas y conforme la **guía de estudios previos para la adquisición de bienes, servicios u obras – ABSG004** (Anexo 8). Dicho plan deberá ser ajustado dentro de los ocho (8) días siguientes a la vinculación del investigador principal en el segundo periodo académico de 2022 con las necesidades requeridas para esta vigencia y para el año 2023, el ajuste del plan de gastos se deberá realizar dentro de los (15) días siguientes a la vinculación del investigador principal, de lo contrario los recursos no se asignarán.
- Que se articulen armónicamente aspectos que tenga en cuenta el máximo y el mínimo de horas previsto en la normatividad para el profesor director de proyecto y los coinvestigadores; número de programas que serán objeto de la convocatoria y la viabilidad financiera.
- Que en la ejecución de los proyectos se cumpla rigurosamente el cronograma aprobado.
- Que se tenga en cuenta el marco normativo de la Universidad para la convocatoria. Entre las disposiciones a tener en cuenta, se encuentra el Acuerdo 006 de 2016, *“Por medio del cual se reglamenta la dedicación y la actividad académica de los profesores de la Universidad de Cundinamarca”*.
- En relación con las compras de equipos necesarias para la ejecución de los proyectos de investigación que se presenten, éstos deben poder adquirirse con facilidad y tener su debido ingreso al almacén de la Universidad, siguiendo el procedimiento presupuestal establecido por la institución.

La verificación de estos criterios le corresponde a la Dirección de Investigación. El incumplimiento de alguno de los mismos será causal de rechazo del proyecto.

5.3 DE ORDEN ACADÉMICO

- La propuesta debe contemplar la entrega de mínimo cuatro (4) productos, de los cuales dos (2) productos tienen que ser de generación de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico e Innovación. Los productos deberán tener las condiciones de calidad establecidas en la Convocatoria 894 de Min Ciencias (Res. 0613/2021).



- La propuesta de investigación podrá ser parte de otra investigación terminada que dé lugar a nuevas investigaciones bajo otros contextos, criterios, profundizaciones y/o comparaciones, pero en todo caso, de impacto translocal.
- Tener en cuenta la concepción del profesor gestor del conocimiento y el aprendizaje, quien cumple su labor en las diferentes actividades misionales de la Universidad, dentro de las cuales se encuentran las actividades de formación y aprendizaje; las de ciencia, tecnología e innovación y las de interacción universitaria (Art 3º del Ac 006 de 2016).
- Que los proyectos se encuentren enmarcados dentro de las líneas translocales, esto con la finalidad de *“fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos; fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por COLCIENCIAS-ahora Min Ciencias- y crear áreas o temas de impacto translocal. La generación de conocimiento debe transitar de manera articulada a través de los semilleros y grupos de investigación, trabajos de grado, las Maestrías y los Doctorados”*. (Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca, adoptada mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019).

Las líneas de investigación translocal aprobadas por el Consejo Académico en Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 adscritas a cada facultad son:

- Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
- Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
- Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud)
- Políticas públicas, instituciones y ciudadanía. (Facultad de Ciencias Agropecuarias)
- Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia. (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud)
- Translocalidad, territorio, cultura, arte y recreación. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)
- Que los proyectos estén destinados al desarrollo de productos académicos, de conformidad con la convocatoria y los parámetros señalados en la normatividad y los definidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que se contribuya con la ejecución de los proyectos de investigación a la acreditación de programas académicos y procesos de registro calificado de la



Universidad de Cundinamarca. **Por tanto, se requiere mínimo de un (1) proyecto por programa académico con registro calificado activo y vigente.**

- La propuesta debe ser presentada por dos (2) grupos de investigación.

La verificación de estos criterios le corresponde a la Dirección de Investigación. El incumplimiento de alguno de los mismos será causal de rechazo del proyecto.

6. PRODUCTOS ACADÉMICOS

Los productos mínimos a entregar de la ejecución de la propuesta del proyecto de investigación son cuatro (4), de los cuales dos (2) productos será de generación de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico e innovación, para lo cual deben tener asesoría del Gestor de Grupos de investigación en relación con los productos a los cuales se debe orientar para aportar al fortalecimiento y categorización del grupo o grupos que participan en la propuesta del proyecto, de los contemplados en la Convocatoria 894 de Min Ciencias (Res. 0613/2021) (Anexo 9)

- Los productos deben ser entregados durante la vigencia o duración de la ejecución del proyecto de investigación y establecerse en el cronograma del mismo.
- Al finalizar el proyecto los investigadores deberán realizar una jornada o actividad de apropiación social del conocimiento debidamente evidenciada, incluyendo los formatos del Modelo de Operación Digital (registro de asistencia, informes, entre otros).
- Para que los productos sean válidos, deben cumplir con los requerimientos de calidad y existencia, según los lineamientos de la “Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y medición de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel – 2021”.
- En el proyecto de investigación se deberá presentar en la tabla de resultados en la que se discrimine de manera clara y concreta cada uno de los productos a generar con sus respectivos coautores.
- En todos los productos académicos y de investigación generados con el desarrollo del proyecto, se deberá dar el crédito a la Universidad de Cundinamarca.
- Toda la producción generada del proyecto deberá ser reportada en el **CvLAC y Google Academic, ORCID y GrupLAC** dentro los diez (10) días hábiles después de ser obtenida (s).

7. CAUSALES DE RECHAZO

- El incumplimiento de los requisitos de orden jurídico, documental, técnico establecidos en la presente convocatoria.
- No tener el debido reconocimiento legal para su funcionamiento: el grupo de investigación, la entidad u organización nacional o internacional con la que se realice alianza para desarrollar el proyecto.
- Que se presenten profesores que estén vinculados a los proyectos de investigación aprobados en: 1. Convocatoria conjunta entre la Universidad de



Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia 2020, 2. Convocatoria Participación interna específica de proyectos de investigación para la planeación en la asignación de horas de CTel 2021-2022 y 3. Convocatoria interna específica de planeación académica para establecer la dedicación de los docentes al componente de ciencia tecnología e innovación, con el fin de fortalecer los grupos de investigación mediante la financiación de proyectos de CTel de alto impacto para el departamento de Cundinamarca y generación de productos reconocidos por la última medición de Min Ciencias

- Superar la cuantía máxima a financiar por proyecto de investigación establecida en esta invitación.
- Solicitar rubros no financiados.
- Si no se relacionan las **líneas translocales** en las que se enmarca la propuesta de investigación.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR – SITIO WEB
Publicación términos de referencia.	05 al 08 de abril de 2022	Portal web Dirección de Investigación.
Observaciones a los términos de la convocatoria.	05 al 08 de abril de 2022	Allegar observaciones por parte de los interesados al correo investigacionauncl@ucundinamarca.edu.co
Apertura de la convocatoria.	11 de abril de 2022	Sitio web Dirección de Investigación y Portal Hermesoft (Icono Investigación Universitaria – Proyectos)
Cierre de la convocatoria para registro de proyectos y cargue de la documentación en el aplicativo Portal Hermesoft	26 de abril de 2022	Aplicativo Portal Hermesoft (Icono Investigación Universitaria - Proyectos)
Concepto del Comité de Ética en relación con las propuestas presentadas.	27 de abril de 2022	Aplicativo Portal Hermesoft (Icono Investigación Universitaria - Proyectos)
Publicación preliminar de propuestas que cumplen requisitos para evaluación de pares externos	29 de abril de 2022	Portal web Dirección de Investigación.
Presentación de reclamaciones en el aplicativo Portal Hermesoft frente a verificación de requisitos.	2 al 4 de mayo de 2022	Aplicativo Portal Hermesoft (Icono Investigación Universitaria – Proyectos-Aclaraciones y/o reclamaciones)
Publicación definitiva de propuestas que cumplen requisitos	10 de mayo de 2022	Portal web Dirección de Investigación
Evaluación de proyectos por pares evaluadores externos.	11 de mayo al 20 de junio de 2022	Pares evaluadores externos.



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR – SITIO WEB
Evaluación y aprobación de los proyectos ganadores de la convocatoria por parte del Comité para el Desarrollo de la Investigación.	23 de junio de 2022	No /Aplica
Publicación de propuestas seleccionadas para financiación	23 de junio de 2022	Portal web Dirección de Investigación
Inicio ejecución de proyectos	A partir de la asignación de horas en el contrato para la ejecución del proyecto en el segundo periodo académico 2022	No /Aplica

9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Cumplir con los requisitos y documentación establecida en la presente convocatoria, tanto de orden técnico, jurídico, documental y académico.
- La propuesta de investigación debe ser diligenciada en su totalidad y cargados los respectivos documentos en el aplicativo de investigación universitaria de la Universidad de Cundinamarca portal Hermesoft dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria por parte del investigador principal de la propuesta del proyecto de investigación, el cual se debe reportar a esta Dirección como mínimo con una (1) semana de anticipación al cierre de la presente convocatoria, para habilitar el rol y que pueda realizar lo aquí descrito.
- La convocatoria se cerrará el día veintiséis (26) de abril de 2022 a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59), según hora oficial para Colombia reportada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual puede ser consultada en esta dirección web: <http://horalegal.inm.gov.co/>. Con posterioridad a esa fecha y hora **NO** se recibirá por ningún medio propuestas adicionales.

10. PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca será la encargada de la verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos de la convocatoria y, en caso de reclamaciones en esta etapa, participará en la decisión el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

Posteriormente, las propuestas que cumplan requisitos, pasarán a la etapa de evaluación y selección de acuerdo con los criterios establecidos y se realizará mediante la asignación mínima de **dos (2) pares evaluadores externos** en el área respectiva, según requisitos Min Ciencias, en caso de obtener una calificación dispareja se asignará un tercer par evaluador para la propuesta, a fin de dirimir el conflicto en la evaluación.

Los pares evaluadores externos tendrán en cuenta los **siguientes criterios** en la evaluación:



- **Hoja de vida del investigador.** (10 puntos) Este criterio abarca aspectos tales como:

Acreditar título de maestría o doctorado, experiencia como investigador debidamente certificada en CVLAC y relación de productos académicos. El máximo puntaje se otorga si certifica nivel de formación (**doctorado**) y amplia experiencia en productos de investigación certificados.

- **Calidad del proyecto (20 puntos):** Este criterio abarca aspectos tales como:
 - a) Coherencia interna y tratamiento particular de antecedentes, en particular con la **línea de investigación translocal** en la cual inscribe el proyecto.
 - b) Objetivos alcanzables y verificables.
 - c) Metodología: enfoque y diseño metodológica por fase de ejecución.
 - d) Actividades de acuerdo con los objetivos y la metodología.
 - e) Presupuesto razonable de acuerdo a los aspectos financieros de esta convocatoria.
 - f) Cronograma y duración de acuerdo con las fases definidas para la ejecución de los proyectos, cronograma de informes parciales y finales de la ejecución del proyecto, entrega de cuatro (4) productos resultados de investigación, mínimo dos (2) producto de generación de nuevo conocimiento.
 - g) Alcance del proyecto precisando responsabilidades según las actividades frente al número de investigadores, el personal vinculado y las horas anunciadas.
 - h) Estado del arte del tema de la investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico que se propone desarrollar.
 - i) Aportes concretos que se generarán a los grupos de investigación involucrados en la propuesta con los productos de la misma.
- **Resultados esperados (15 puntos):** Este criterio enmarca aspectos tales como:
 - a) Los resultados esperados son pertinentes con la solución del problema y en el marco de la línea de investigación translocal a la cual adscribe el proyecto.
 - b) Se presentan resultados concretos, de acuerdo con los objetivos específicos.
 - c) Los procesos, productos y/o servicios propuestos en el proyecto demuestran características innovadoras.
 - d) La propuesta contempla estrategias de divulgación de los resultados para lograr la difusión del conocimiento generado.
 - e) El impacto de las estrategias de divulgación.
- **Impactos en el territorio (translocalidad) (15 puntos):** Este criterio contiene aspectos tales como:
 - a) Alianzas estratégicas entre Grupos de Investigación.
 - b) La alianza contribuye al fortalecimiento de los grupos.
 - c) Alianza pertinente para el desarrollo del proyecto.
 - d) Consolidación de redes de investigación, nacionales o internacionales.
 - e) Impacto de la aplicación de los resultados de investigación en uno o varios de los siguientes ámbitos: ambiental, económico, social, institucional, de infraestructura y fiscal, entre otros, según la línea de investigación translocal.
 - f) Participación de estudiantes de pregrado y/o postgrado.
 - g) Desarrollo de trabajo de grado de pregrado, maestría o tesis de doctorado.
 - h) Participación de egresados de la Universidad de Cundinamarca como asesores externos especializados o miembros de entidades externas.



- **Pertinencia del proyecto (10 puntos):** Este criterio aborda los siguientes tópicos:
 - a) Relación con el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la Universidad de Cundinamarca, el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), la fundamentación de las líneas translocales y la política de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.
 - b) Relaciones entre el sector productivo, sector académico y/o centros de investigación.
 - c) Articulación con el contexto local y regional del Departamento de Cundinamarca.
- **Productos académicos (30 puntos).** Este criterio aborda los siguientes elementos:

Evidenciar **cuatro (4) productos, de los cuales dos (2) productos sean de generación de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico e innovación.** Los productos de generación de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico generan la mayor puntuación del ítem.

En resumen, la ponderación de los aspectos a evaluar son los siguientes:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Hoja de vida del investigador	10
Calidad del proyecto	20
Resultados esperados	15
Impacto en el territorio (translocalidad)	15
Pertinencia del proyecto	10
Productos académicos	30
Total	100

Los proyectos elegibles y susceptibles de financiación por parte del Comité para el Desarrollo de la Investigación, serán aquellos que obtengan una calificación promedio igual o superior a **75 puntos sobre 100**, según concepto de los pares evaluadores externos emitido en el formato **MCTr024** de conformidad con los requisitos exigidos y de la revisión de los criterios documentales, técnicos, jurídicos y académicos definidos en esta convocatoria.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN.

Los proyectos elegibles para efectos de la presente convocatoria serán seleccionados por parte del Comité para el Desarrollo de la Investigación, organismo competente para dicho trámite, **previo aval y concepto de los pares evaluadores externos y conforme a los criterios de evaluación definidos** en esta convocatoria con las respectivas ponderaciones.

El comité está conformado por el Vicerrector Académico (quién lo preside) un representante elegido por los decanos de la Universidad, dos representantes de los investigadores elegidos por los profesores, un representante de los estudiantes investigadores elegido por el Vicerrector Académico, el director de investigación



universitario, quien obra como secretario técnico. Las formas de selección están definidas mediante Acuerdo 002 de marzo 10 de 2008.

El tiempo definido para la emisión de concepto final de proyectos ganadores según los términos definidos en esta convocatoria, es del **21 al 23 de junio de 2022**.

12. FINANCIACIÓN Y DURACIÓN.

El presupuesto disponible para la presente convocatoria es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** provenientes de los recursos financieros asignados a Ciencia, Tecnología e Innovación.

- El monto máximo a financiar por propuesta de investigación será de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**. Este valor en efectivo solicitado no debe incluir costos indirectos del proyecto como descarga académica, uso de equipos, servicios e instalaciones físicas de la Universidad.
- La duración de la propuesta del proyecto de investigación es por el segundo periodo académico de 2022 y la vigencia 2023 comprendida entre el 20 enero hasta el 15 de diciembre 2023 (16 meses).
- Serán financiados por la Universidad de Cundinamarca, únicamente, los siguientes rubros:
 - a) Personal: Asesor Externo.
 - b) Equipos: Equipos de laboratorio (GPS, balanza, entre otros).
 - c) Materiales e Insumos: Papelería, abonos, circuitos, bolsas, químicos, entre otros.
 - d) Servicios Tecnológicos: Laboratorios, análisis, compra de software, entre otros.
 - e) Viajes: Desplazamiento para el desarrollo del proyecto.
 - f) Otros: Refrigerios, bibliografía, capacitación entre otros.
- En el presupuesto debe quedar claramente diferenciada la contrapartida en especie dada por los bienes y servicios de la Universidad y los salarios y prestaciones de los profesores de tiempo completo ocasional o docentes de carrera (tener en cuenta que el 21,83% del salario corresponde a prestaciones sociales y el 28% a parafiscales).
- Esta convocatoria queda sujeta y es vinculante a partir de la asignación presupuestal, una vez sean declarados los participantes ganadores de acuerdo al rubro de profesores y los correspondientes en el catálogo de cuentas fijado por la Contraloría General de la República y los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca.

Nota 1: El presupuesto para el pago de un asesor externo, en caso de que lo requiera el proyecto, no podrá exceder el 20% del presupuesto total solicitado en efectivo contemplado en la propuesta, la cual a su vez no puede exceder el monto máximo asignado a cada proyecto en la presente convocatoria de \$20.000.000.

Nota 2: Para la formulación del proyecto se deben tener cuenta las condiciones y evolución de la pandemia, lo mismo que la aplicación de los debidos protocolos de bioseguridad.



Nota 3: Se aceptarán cambios de rubro durante la ejecución del proyecto, los cuales deben ser aprobados por el o los Consejo (s) de Facultad respectivo(s), previa solicitud argumentada por parte del Investigador Principal del proyecto. Los cambios no podrán exceder el 20% del valor total del presupuesto solicitado en efectivo.

Nota 4: Con los recursos solicitados en efectivo NO se financiarán rubros presupuestales como: secretarías, costos de digitación de informes o datos, edificaciones, equipos de cómputo, mantenimiento de equipos, plan de datos, celulares, arriendos, seguros, vehículos, mobiliario de oficina, membrecías a sociedades científicas, impuestos, honorarios a personal con vinculación laboral con la institución, transferencia de resultados de Investigación y pago de honorarios a estudiantes auxiliares de investigación y pasantes.

Nota 5: Serán seleccionados los proyectos que obtengan mayor puntaje teniendo en cuenta el presupuesto de la convocatoria.

Nota 6: Los equipos de medición que se adquieran con recursos en efectivo de la convocatoria deberán proyectarse con el valor adicional del Certificado de Calibración expedido por un laboratorio Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la certificación del fabricante, para lo cual deben tener la asesoría y concepto de la funcionaria de la Dirección de Investigación con conocimiento en metrología, la asesoría se solicita a través del correo de investigacionaunclinc@ucundinamarca.edu.co

Nota 7: Se debe especificar en el proyecto la contrapartida en especie de los equipos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto, junto con el laboratorio en el que se encuentran, con el fin de garantizar su mantenimiento y/o calibración, conforme a lo establecido en el MCTI002 Instructivo Legalización y Uso de Equipos en Proyectos de Investigación, el cual se encuentra en el macroproceso misional, proceso Ciencia, Tecnología e Innovación.

Nota 8: Las propuestas de investigación que no requieran financiación en efectivo se incluirán en esta convocatoria especificando la contrapartida en especie de la Universidad y cumpliendo con los requisitos aquí establecidos.

Nota 9: Para el presupuesto se deben considerar los incrementos esperados del IPC para la ejecución en la vigencia 2023 y el estudio de precios de mercado, además se deben presentar las especificaciones técnicas **y sin utilizar nombres de marcas**.

Nota 10: La administración y ejecución de los recursos se realizará conforme a lo establecido en el procedimiento MCTP13 – Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTI) del Macroproceso Misional, proceso Ciencia, Tecnología e Innovación del Modelo de Operación Digital.

Nota 11. La contrapartida de entidades u organizaciones extranjeras deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 12. Se anexa el Catálogo de Cuentas del DANE para la clasificación de las necesidades dentro del proyecto, con el fin de que se cite en su presupuesto tanto el código como el nombre de la cuenta (Anexo 9)



13. CONSIDERACIONES GENERALES

- La ejecución de los proyectos de investigación debe ser durante el **segundo periodo académico de 2022 y la vigencia 2023.**
- Las prórrogas solicitadas para la finalización de los proyectos se otorgan posterior a la finalización del contrato con el profesor.
- La modalidad de ejecución y legalización de los recursos se hará de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del área financiera, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad y según lo establecido en el Acuerdo 009 del 01 de noviembre del 2016 del Consejo Académico, por medio del cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 006 del 23 de junio del 2015.
- Una vez aprobado el proyecto, el Investigador Principal deberá seguir lo establecido en el formato MIUr036 hoja de ruta convenios, el cual se encuentra en el Macroproceso misional de Interacción Universitaria, dicha documentación se debe enviar al correo electrónico investigacionaunclit@ucundinamarca.edu.co
- El Investigador principal de cada uno de los proyectos aprobados entregará al Comité para el Desarrollo de la Investigación dos (2) informes de avance técnico el primero a más tardar en diciembre 9 de 2022, el segundo informe a más tardar en Junio 16 de 2023 y el informe final a la culminación de ejecución del proyecto en diciembre quince (15) de 2023 en los formatos dispuestos en el Modelo de Operación digital para tal fin, con los productos ya terminados y respectivos avales de Consejo de Facultad.
- En el desarrollo del proyecto para la salida de equipos de la institución deberá diligenciar el formato ABSr068 e informar mediante correo electrónico a la Oficina de Almacén, para que el equipo sea reportado a la aseguradora y que cubra cualquier riesgo que se llegase a presentar.
- Los proyectos de investigación no podrán iniciar ejecución hasta tanto no culminen el proceso de aprobación en el marco de esta convocatoria y les sean asignadas horas en el contrato para el segundo periodo académico de 2022.
- En los casos en que el proyecto a financiar lo requiera, se deberá realizar el trámite, por parte de los investigadores responsables del mismo, de los permisos o autorizaciones que correspondan a: recolección de especímenes, consulta previa, acceso a recurso genético y/o productos derivados, e importación/exportación de especímenes, entre otros que demande la normatividad nacional, departamental y/o municipal.
- En las propuestas de los proyectos de investigación que incluyan la participación de auxiliares de investigación que sean integrantes activos de semilleros, se tendrá en cuenta que tengan aprobación institucional vigente e información actualizada a la fecha del cierre de la convocatoria. Su participación podrá ser especificando los participantes al momento de la presentación de la propuesta o bajo la modalidad de “apoyo”, en el desarrollo del proyecto, una vez cuenten con la identificación de los mismos, enviando la solicitud de vinculación al Consejo de Facultad para su aprobación, máximo a los tres (3) meses de iniciación del proyecto, y el Consejo de Facultad remitir la solicitud al Comité para el Desarrollo de la Investigación máximo a los cuatro (4) meses de iniciación del proyecto; esta solicitud deberá



contener número de horas de dedicación a la semana, actividades y cronograma con los que entrará a apoyar la modalidad de vinculación en el proyecto.

- Para la formulación y ejecución del proyecto, así como para los productos resultado de investigación, se deberán tener en cuenta las normas de propiedad intelectual de conformidad con la normatividad vigente.
- La supervisión de los proyectos de investigación aprobados será realizada por los Consejos de Facultad, con el apoyo de los coordinadores y/o directores de cada programa.

14. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Los interesados en participar en la convocatoria podrán solicitar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los presentes términos de referencia, escribiendo al correo investigacionaunclic@ucundinamarca.edu.co.

Se precisa que las aclaraciones no tienen la vocación de servir como reclamación y mediante ellas no se pueden revivir términos. Todas las actuaciones y reclamaciones deberán hacerse en los tiempos y por los medios establecidos en esta convocatoria.

Las reclamaciones presentadas con posterioridad al término previsto en el calendario de esta convocatoria o que **no** sean subidas a través del aplicativo Portal Hermesoft, serán rechazadas.

15. ANEXOS

- Anexo 1. Formato plan de trabajo.
- Anexo 2. Formato carta de investigador principal.
- Anexo 3. Formato carta de líderes de grupo.
- Anexo 4. Formato concepto comité de ética.
- Anexo 5. Formato oficio cesión de derechos.
- Anexo 6. Formato carta asesor externo.
- Anexo 7. Formato oficio carta manifestación interés organización externa.
- Anexo 8. Guía de estudios previos y adquisición de bienes y servicios u obras ABSG004
- Anexo 9. Resolución 0613 2021 Min Ciencias.
- Anexo 10. Catálogo DANE clasificador de cuentas.
- Anexo 11. Formato plan de gasto del proyecto.

22-48